



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta COPIC SINEP N° 241

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DECRETO N° 2098/2008

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA

(Co.P.I.C.)

Acta N° 241

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de agosto de 2023, siendo las 11:00 horas, se reúnen sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD, y la DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, la Lic. Paula RECALDE; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular el Lic. Jorge Horacio DOMPER, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Ignacio LOHLÉ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sr. Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Sr. Flavio Waldemar VERGARA.

Comparecen en carácter de Secretarios Administrativos, la Lic. Mariela Carolina LIUNI por parte del Estado Empleador y el Señor José CAO BOUZAS por parte gremial.

Abierto el Acto, las partes se abocan al tratamiento de la solicitud de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la que tramita bajo el Expediente EX-2023-78252428- -APN-SGYEP#JGM, con el objeto de proceder a propiciar una modificación en los niveles de asignación de las diferentes funciones establecidas en el Nomenclador de Funciones Específicas obrantes en el Anexo I de la Resolución Conjunta SH y SFP N° 300/1994 –y sus modificatorias–, conforme IF-2023-78389248-APN-ONEP#JGM.

En virtud de ello, el Estado Empleador somete en consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de

esta Comisión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), sobre las modificaciones que lucen en el ANEXO (IF-2023-78389248-APN-ONEP#JGM), el cual obra como archivo embebido a la presente Acta.

Por su parte corresponde aclarar que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

Sobre el particular las entidades sindicales signatarias manifiestan su conformidad a la inclusión de las presentes modificaciones al Nomenclador de Funciones Específicas en el marco de lo previsto en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Siendo las 13:00 horas, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.





NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

FUNCION	NIVEL
<p>JEFES DE DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIONES</p> <p>Funciones: Conducir los procedimientos pertinentes en el marco de la competencia asignada, en las causas que promueva la dependencia a su cargo y elevar propuestas al plan de Fiscalización Vitivinícola.</p>	B - C
<p>RESPONSABLES DE ÁREAS TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN</p> <p>Funciones: Programar, diseñar y/o coordinar los métodos y procedimientos que aseguren la realización eficiente de la fiscalización vitivinícola</p>	B - C
<p>RESPONSABLES DE LABORATORIO</p> <p>Funciones: Programar, coordinar y asegurar la ejecución de las tareas inherentes a un laboratorio de análisis de material enológico</p>	B - C
<p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LABORATORIO</p> <p>Funciones: Programar y realizar estudios y/o pericias analíticas de media y alta complejidad tanto en laboratorios fijos como móviles. Estudiar y evaluar la composición y procesos de elaboración de uso enológico.</p>	B - C
<p>TÉCNICO DE LABORATORIO</p> <p>Funciones: Programar y/o ejecutar tareas de estudio y/o pericias analíticas de diferente complejidad en laboratorios fijos o móviles buscando asegurar la genuinidad de la producción vitivinícola.</p>	B - C - D